

# MINISTERIO DE CULTURA

5976

*REAL DECRETO 3553/1983, de 7 de diciembre por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 18 de febrero de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

## ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos)

La delimitación del conjunto sigue la cerca del monasterio en sus lados sur y oeste. En este último gira siguiendo el eje de la calle Santo Domingo hasta llegar al número 48, en que sigue por las traseras de los números haciendo un quiebro ortogonal, sigue por las traseras de los números 1 y 9 de la calle de la Herrería. Al llegar a este último número sigue por el eje de la calle cruzando la del Arrabal y sigue por las traseras de los números 4 al 10 de dicha calle y vuelve por el eje de la calle de Las Condesas y en su primer tramo gira 90º y continúa por la trasera del número 18 de dicha calle, continuando por el eje de la calle de la Encina.

En el encuentro de ésta con la calle de la Cabreriza gira continuando por el eje de la misma hasta la altura del número 7, donde vuelve a girar por la calleja llegando a la carretera y, cruzándola, sigue por las traseras de los números impares de la calle San Pedro hasta la calle de La Cadera. Baja luego por ella incluyendo el arco de La Cadera y el puente anejo entlazando con la cerca del monasterio, cerrando así el polígono.

5977

*REAL DECRETO 3554/1983, de 7 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María, en Tordesillas (Valladolid).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de Santa María, en Tordesillas (Valladolid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María, en Tordesillas (Valladolid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

5978

*REAL DECRETO 3555/1983, de 21 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el yacimiento arqueológico del cerro de El Recuenco, en Cervera del Llano (Cuenca).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de febrero de 1982, incoó expediente a favor del yacimiento arqueológico del cerro de El Recuenco, en Cervera del Llano (Cuenca), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado ayuntamiento reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el yacimiento arqueológico del cerro de El Recuenco, en Cervera del Llano (Cuenca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

5979

*REAL DECRETO 3556/1983, de 21 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María, en Arce (Navarra).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de Santa María, en Arce (Navarra), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María, en Arce (Navarra).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.